



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2025-MDC

Condebamba, 14 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:



El Informe N° 010-2015-MDC-DEMUNA/OMAPED, de fecha 09 de abril de 2025, a través del cual el Coordinador de la DEMUNA-OMAPED-MDC, hace llegar el Plan de trabajo de la DEMUNA 2025, Informe N° 044-2025-/MDC/GDS/MRAR, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 298-2025-MDC/OGPP, de fecha 10 de abril de 2025, Informe Legal N° 080-2025-HACM-ALE, de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a su finalidad señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

específicas se encuentran debidamente establecidas en los instrumentos de gestión de la Municipalidad.

Que, las resoluciones forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pues en tercer párrafo se señala: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



De la revisión del contenido del Plan de Trabajo de la "Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes", se evidencia que tiene como objetivo General "Defender y vigilar los derechos que la Ley reconoce a los niñas, niños y adolescentes. Asimismo, promover el fortalecimiento de la familia a través de acciones de prevención y promoción y El objetivo general del departamento de la Defensoría es Sensibilizar y Comprometer a las Autoridades y la Comunidad en General, influyendo en la construcción de una cultura de Respeto y Buen Trato de nuestra niñez y Adolescencia. Y como objetivos específicos i) *Emprender campañas de difusión radial, televisiva con el propósito de sensibilizar a la población del distrito de Condebamba, sobre la problemática social que atraviesa nuestra niñez y adolescencia y personas discapacitadas* ii) *Determinar un trabajo coordinado con las autoridades como: Policía Nacional, Juez de Paz, Gobernación, sector Salud, Educación y autoridades del mismo distrito de Condebamba* iii) *Desarrollar actividades con la participación de los niños y adolescentes promocionando los derechos y deberes de la niñez frente a la sociedad* iv) *Difundir charlas educativas y capacitaciones en los diferentes sectores dirigidos a niños, adolescentes, madres y padres de familia Proporcionar movilidad que faciliten las visitas domiciliarias a diferentes Caseríos del distrito de Condebamba.*



Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, en su artículo II del Título Preliminar respecto a su finalidad señala: "El presente dispositivo tiene como finalidad procurar una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral." Por su parte el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal respecto a las Defensorías de la Niña Niño y Adolescente establece: "La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio. La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA)."



Que, del Informe N° 044-2025-/MDC/GDS/MRAR, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, justifica su solicitud indicando que el área de la DEMUNA formula el plan en vista que nuestros niños, niñas y adolescentes experimentan a diario situaciones que afectan su salud físico, emocional y psicológico en la convivencia familiar, no contando con la debida supervisión y el acompañamiento adecuado de sus padres en su crianza y estudios de cada día. Asimismo, en algunos casos presentan problemas en sus conductas infringiendo sus deberes como bajo rendimiento escolar y otros; por lo tanto, se debe cooperar en la disminución y prevenciones de estos casos realizando trabajos articulados con otras instituciones.

Que, debemos precisar que es importante que los Gobiernos locales cumplan con la función preventiva, de acompañamiento y de empoderamiento de las niñas niños y adolescentes,



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

defender los derechos, haciendo prevalecer sus derechos con extensión a la madre y a la familia; promoviendo así el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes del distrito de Condebamba. Además, es importante precisar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal tal y como ha quedado establecido en el Informe N° 298-2025-MDC/OGPP, de fecha 10 de abril de 2025, a través del cual el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de hasta / 24,952.00 (veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Que, del Informe Legal N° 080-2025-HACM-ALE, de fecha 11 de abril de 2025, el Asesor legal externo opina que, es legalmente procedente la aprobación mediante resolución de gerencia municipal, del Plan de Trabajo de la DEMUNA 2025, con un presupuesto por la suma de hasta S/ 24,952.00 (veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Por lo que, estando a las facultades contenidas para los alcaldes en el artículo 26° y tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO de la DEMUNA 2025, con un presupuesto por la suma de hasta / 24,952.00 (veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Diego Poma Aldivia Valdivia
GERENTE MUNICIPAL